

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de Julio del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 11001 40 03 014 2023 - 00586 00.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

ÚNICO. Con relación al Pagaré No. 193000860, sírvase aclarar el acápite de pretensiones, en lo atinente al valor del componente de capital de cada una de las cuotas vencidas, el valor del componente que corresponde a intereses corrientes causados sobre las cuotas vencidas y el valor que corresponde al capital acelerado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 82, numeral 4° del Código General del Proceso.

Nótese por parte de la apoderada judicial que las sumas solicitadas en el acápite de pretensiones con relación al Pagaré No. 193000860, allegado como base de la ejecución, no concuerdan con los valores relacionados en el escrito contentivo del PLAN DE AMORTIZACIÓN allegado con la demanda, el cual hace parte integral del pagaré en mención (ver folios 1 al 6 - derivado No. 004 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 124, hoy 25 de julio de 2023. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a66a2f375eeb68431e5840bfda90d9c197f1bcaecaa11f5a0f1fab86f637582**

Documento generado en 24/07/2023 01:00:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>